

Con esta fecha comunico al Sr. D. Miguel Cayetano Soler la Real Orden siguiente.

„Di cuenta al Rey del oficio de V. E. y cartas del Intendente de Andalucía y del Director de Provisiones de aquel Ejército acerca de la necesidad en que se hallan de suministrar racion de habas á la Caballería en defecto de cebada, cuyos acopios sufren grandes dificultades. S. M. quiso oír sobre el particular á los Inspectores de Caballería y Dragones; y estos, en consecuencia del dictámen de los Xefes y Mariscales de los Cuerpos, opinan (citando tambien la Real Orden de 13 de Abril de 1797 expedida con igual motivo) que será inevitable la ruina de los caballos si continuan con el pienso de habas, cuyas fatales resultas, acreditadas desde la guerra con Francia, no admiten duda alguna. Enterado el Rey de todo, y conformándose con lo que V. E. propuso en su citado oficio, ha resuelto que se haga el mas estrecho encargo á los Directores de Provisiones para que verifiquen los acopios de cebada por quantos medios sean practicables; y que solo en el caso extremo de falta irremediable se supla esta dando ocho celemines de habas por fanega de cebada. Pero siendo preciso tomar desde ahora las providencias y medidas mas eficaces á efecto de evitar en lo sucesivo semejantes inconvenientes, quiere S. M. que se procure fomentar y extender en todas las Provincias el cultivo de las patatas; el qual, menos expuesto á faltar por las intemperies, y de producto mayor que el de los granos, reúne á estas ventajas la de ser alimento sano para el hombre y no menos para toda clase de animales, sin que haya motivo hasta ahora de creer que pueda ocasionar á los caballos los daños que el pienso de habas: á cuyo efecto paso el oficio conveniente al Sr. D. Mariano Luis de Urquijo,

para que por su parte concorra al cumplimiento de esta soberana resolución; y para él mismo objeto la circulo á los Inspectores generales de Caballería y Dragones, á los Capitanes Generales y á los Intendentes de las Provincias."

La traslado á V. de órden del Rey para que contribuya con su eficacia y zelo acreditado, en quanto esté en su arbitrio, al cumplimiento y execucion de las benéficas intenciones de S. M. Dios guarde á V. muchos años. San Lorenzo 24 de Octubre de 1800.

Cornel.